



Diezete maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.**

Estevan Manera, Abogado de Talon es este publico  
hase presente a esta Ciudad que ha Abasto y oblio, cumple  
de Veinte de Mayo proximo Venidero; y siendo propo-  
tinnado por otro año, Vaya las mismas condiciones en que lo  
nido en el presente, y en la de que por alguna otra vez  
se ha ex poder Vender esta Especie, hase nueva propo-  
Abasto por otro año, que de vera principian en Veinte y  
de Ocho Mes de Mayo, y que venden a los Sujetos, que  
tan señalador, cada libra de Talon es Pintadera a diez  
diez cuartos. Y entendiéndose por esta Ciudad, acuerda: Para  
Caballero Comisario de Abasto; Diputado; y Cindico  
consero el lo mun, para que Informen, dando su dictamen  
Voto en sus Representaciones un Memorial brevemente por  
Juan Bautista Sobregas; D<sup>o</sup> Antonio de los Remedios;  
D<sup>o</sup> del Palomar; D<sup>o</sup> Manuel Anson; D<sup>o</sup> Fulencio Campa-  
y Joaquin Hernandez, Cocheros de Vinos, en que hase presen-  
te a esta Ciudad que a todo lo que y con evidente Ricio, ante  
señado, y se allan Respectivamente conserien el Voto de  
Superior Caudas por Cuyo Oficio; Suplican a esta Ciudad  
tomando Oho mermo en su Otra Consideracion, se done con-  
verles su Licencia para poderlo Vender a precio de cinco  
cada Quintillo; Y entendiéndose por esta Ciudad acuerda: Que lo  
faves manifestar cada uno solporcion de Vno que tiene  
Cavernas en que lo han de Vender; para en su Vitta Redoblar  
bre su presentacion

*Sobre Vno*

Nombram<sup>to</sup> a El Sr. D<sup>o</sup> Torro de Torres Diputado p<sup>o</sup> Diputado, D<sup>o</sup>  
Diputado, y por Absta, a Antonio Garcia; y Josef Lorenzo, y la Ciudad  
a prueba  
Todo lo qual Acordo esta Ciudad, por ante mi Torro  
tonio de Madrid, su Secretario mayor en que doy fe

S.

Jiles Arribe  
J. M. Arribe  
E. M. Arribe

